Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 10233.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC 2399-R-91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7344 se adjudicó en venta a favor del señor Ranguiman Oscar Daniel, DNI. N° 16.165.024 y la señora Soto Arriagada Maria Cristina, DNI. N° 23.494.164, el Lote 11 de la Manzana 10, Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6762-0000, Superficie 203,81 m2, surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 218-3968/90.-

Que por la norma "ut-supra" se confeccionó el respectivo Boleto de Compra Venta, en el cual consta que no se firmó por los beneficiarios ni autoridades pertinentes, considerándose en este caso sin valor alguno para este Municipio.-

Que se presenta un escrito firmado por la señora Soto Arriagada Maria Cristina, en el cual consta que renuncia a todos los derechos que pudiera tener sobre el Lote en cuestión, en razón de haber formalizado una nueva pareja legalmente y contar con su vivienda propia.-

Que se realizaron en distintas fechas inspecciones al lote, constatándose que en el mismo vive el señor Ranguiman Oscar Daniel, con su nueva pareja, señora Vallejos Adriana Del Carmen, junto a sus hijos.-

Que se observa en las actuaciones de marras que la familia ocupante de dicho inmueble ha dado cumplimiento a la documentación solicitada por la Dirección Municipal de Tierras de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Nº 2080 y modificatorias.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que el señor Ranguiman Oscar Daniel y la señora Vallejos Adriana Del Carmen, no poseen bienes inmuebles a sus nombres.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 010/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 03/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 04/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo deliberanto de la Citidad de Neuque.

Dr. DARDO WALTER TRONCOSO

SCURZYARIO ESCISLATIVO

Concejo Deliberan**te**

de la Ciudad de Neuguén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ------Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ————correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura -----Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080.

ARTÍCULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.

ARTÍCULO 7°): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.

ARTICULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

Concejo Deliberante de la Cludad de Neuquen.

Dr. DARDO WALTER TRONGOSO

SCONLTARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

Maria Cristina, DNI. Nº 23.494.164, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 10, Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-6762-0000, Superficie 203,81 m2, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 218-3968/90.-

ARTICULO 11°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expediente N° SPC 2399-R-91).-

ES COPIA:

Conce la Daliberanto de la Ciudad de Neuquen Dr. DARDO WALTER TRONCOSO SCORETARIO LEGISLATIVO FDO: BURGOS TRONCOSO.-

ONO CONTROL ON STANKED ON STANKED

Ordenanza Municipal Nº 10233 1200 5

Promulgada por Decreto Nº 0410 1200 5

Expte Nº SOC 2388 - R 91

Publicación Boletin Oficial Municipal N° /515 Fecha: /3 / 05/ 05